

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Resolver acerca de la **EXTINCIÓN DE LA CONDENA POR MUERTE** respecto de **VICENTE CASTRO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.746.477.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena impuesta al señor **VICENTE CASTRO QUINTERO** el 15 de enero de 2019 por el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN** por un quantum de **DIECISEIS (16) MESES DE PRISIÓN** al hallarlo responsable del punible de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS**.
2. En sentencia condenatoria le fue concedido el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena imponiendo un periodo de prueba de 02 años, previo pago de caución y firma de diligencia de compromiso.
3. Mediante auto interlocutorio del 30 de diciembre de 2020 (fl.37), este despacho judicial dispuso revocar el subrogado que le fue concedido en sentencia.
4. En virtud de lo anterior, se libró orden de captura numero 000441 en contra de **VICENTE CASTRO QUINTERO** (fl.41).
5. El **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN**, allega a folio 50 copia del registro civil de defunción del aquí condenado.
6. Procede el despacho a resolver de fondo la Extinción de la Pena por Muerte.

CONSIDERACIONES

Este despacho avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena impuesta a **VICENTE CASTRO QUINTERO** el 18 de septiembre de 2019 (fl.19) requiriendo en esa misma providencia al condenado para el pago de caución y suscripción de diligencia de compromiso, requisitos estos para acceder al subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedido en sentencia condenatoria.

Ante el transcurso del tiempo sin que el condenado hubiera cumplido con lo anterior expuesto, este despacho mediante auto del 30 de diciembre de 2020 (fl.37) dispuso revocar el subrogado penal concedido en sentencia, ordenando librar orden de captura en contra de **VICENTE CASTRO QUINTERO**.

No obstante, lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN** allegó mediante correo electrónico copia del registro civil de defunción del aquí condenado (fl.50).

En virtud de lo anterior, el artículo 88 del Código Penal, consagra como causal de extinción de la sanción penal, la muerte del condenado, razón por la que acreditado por los medios idóneos el fallecimiento del sentenciado **VICENTE CASTRO QUINTERO** se procederá de conformidad.

Conforme la decisión que aquí se toma, **CANCELESE** la orden de captura numero 000441 que fuera librada el 08 de octubre de 2021 en contra del aquí condenado.

Esta decisión deberá comunicarse a las autoridades de que trata el artículo 476 del C.P.P. y atendiendo que no existen más personas a quien vigilar la condena, se dispone devolver las diligencias al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN**, para que procedan a su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar la **EXTINCIÓN POR MUERTE**, de la pena impuesta el pasado 15 de enero de 2019 al condenado **VICENTE CASTRO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.746.477 por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN** por un quantum de **DIECISEIS (16) MESES DE PRISIÓN** al haberlo hallado responsable del delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del C.P.

SEGUNDO. En firme esta determinación, por el **CSA** se **LIBRARÁN** las comunicaciones de orden legal a las mismas autoridades enteradas de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P. vigente.

TERCERO. - **CANCELESE** la orden de captura número 000441 que fuera librada el 08 de octubre de 2021 en contra de **VICENTE CASTRO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.746.477.

CUARTO. - Ejecutoriada la decisión **DEVUELVA** el expediente al Juez de conocimiento **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN** para que procedan al **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias.

QUINTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ